



*Integridad
Competitividad
Sostenibilidad*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

Acuerdo 002 del 2013

ACUERDO N° 002 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL AMPLÍAN Y CONCEDEN LAS
AUTORIZACIONES Y FACULTADES OTORGADAS EN EL ACUERDO 001 DEL 28 DE
FEBRERO DE 2008 Y PRORROGADAS POR EL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE DEL 2008,
ACUERDO N° 018 DE JUNIO DEL 2009, ACUERDO N° 011 DE JULIO DEL 2010, ACUERDO
004 DE FEBRERO DEL 2011 y ACUERDO 006 DE 2012”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El principio de la constitución política de 1991 y la Ley 142 de 1994, en relación con los servicios públicos domiciliarios, está representado en el mandato de modernizar el estado de su función intervencionista y democratizar el mercado a través de la participación política, privada y/o comunitaria en la gestión empresarial de los servicios públicos domiciliarios de manera especializada y autónoma, particularmente en el sector de acueducto, alcantarillado y aseo.

Motivo por la cual se creó mediante acuerdo No. 018 de diciembre 06 de 1999, la empresa de servicio público del Municipio de Dibulla – La Guajira E.S.P. como una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, cuyo objeto social fue la presentación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con domicilio en el Municipio de Dibulla – La Guajira, sujeta al régimen de los servicios públicos domiciliarios contenidos en la citada norma.

Durante el año 2012 se alcanzó a cubrir la mayor parte del pasivo de la empresa de Servicios Publico en Liquidación, debidamente reconocidos dentro del proceso, no obstante, aún existen cuentas por pagar del mismo proceso y se hace necesario ampliar un poco más dichas facultades.

Que los Honorables Concejales autorizaron a los Alcaldes anteriores a liquidar y transformar la empresa y a esta administración también, sin embargo, pese al gran esfuerzo que se realizó no se ha concluido con el trámite y es una obligación de ustedes como coadministradores y nosotros como representantes de la administración municipal finiquitar este trámite de una vez por todas.

CONSIDERANDO

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, GUAJIRA. ESP.**, fue creada mediante Acuerdo No. 018 de diciembre 6 de 1999 por el Honorable Concejo Municipal, como una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal cuyo objeto social fue la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con domicilio





*Integridad
Competitividad
Sostenibilidad*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA**

CONCEJO MUNICIPAL

NIT. 825000600-2

Acuerdo 002 del 2013

en el municipio de DIBULLA (La Guajira), sujeta al régimen de los servicios públicos domiciliarios contenido en la citada norma.

Que se necesita darle cumplimiento a la Circular SSPD 009 del 22 de diciembre de 2005 y a las directivas 015 de 2005 y 05 de 2008, emanadas de la Procuraduría General de la Nación, en relación con la acreditación de las obligaciones legales fundamentales de los Alcaldes y Concejos Municipales, para atender el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, cuyos plazos se encuentran vencidos y en especial los concernientes con el proceso de transformación empresarial iniciado en esta Administración.

Que mediante Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2008, el Honorable Consejo Municipal otorgó autorización y facultades pro tempore por el término de seis (6) meses para liquidar y transformar la Empresa de Servicios Públicos de Dibulla ESP, prorrogadas mediante Acuerdo N° 027 de diciembre de 2008 por seis (6) meses más y mediante Resolución No. 120 del 30 de julio de 2008 se procedió a su liquidación y disolución.

Que el proceso de liquidación requiere el tiempo necesario para determinar todas las obligaciones a plazo a cargo de la Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas, requieren de la revisión jurídica de todos los procesos en curso en su contra y la formación de la masa de bienes.

Que no obstante encontrarse la liquidación de la empresa en más de un 90%, aún existen cuentas por pagar y obligaciones laborales no satisfechas.

Que mediante acuerdos 018 de junio de 2009, 011 de julio de 2010, 004 del 15 de febrero de 2011 Y 006 de 2012, se ampliaron los plazos, venciendo este último el 31 de diciembre de 2012.

Que existen actividades pendientes de realizar en el proceso de liquidación, las cuales no se alcanzaron a ejecutar, sin embargo el avance en el mismo, fue bastante significativo, frente a nuestro saneamiento fiscal.

Que ante la necesidad de ampliar las facultades conferidas en el acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2008 y prorrogadas por los acuerdos 027 de diciembre de 2008, 018 de junio de 2009, 011 de julio de 2010, 004 del 15 de febrero de 2011 y 006 del 18 de mayo de 2012, para continuar con el proceso de liquidación y transformación empresarial de conformidad con lo expuesto.

ACUERDA

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar de manera integral las facultades y autorizaciones establecidas en el Acuerdo No. 001 de febrero 28 de 2008 y prorrogadas por los acuerdos 027 de diciembre de 2008, 018 de junio de 2009, 011 de julio de 2010, 004 del 15 de febrero de 2011 y 006 de mayo de 2012, hasta el quince (15) de Julio de 2013.
- **PARAGRAFO:** La administración Municipal entregara el día 1 de Agosto, un informe de la liquidación definitiva de la empresa de servicios públicos en liquidación.
- **ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.





Integridad
Competitividad
Sostenibilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
MUNICIPIO DE DIBULLA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 825000600-2

Acuerdo 002 del 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto Camilo Ragonesi Valdeblanquez del Concejo Municipal de Dibulla a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del 2.013.

Carlos Calixto Campo Redondo
CARLOS CALIXTO CAMPO REDONDO
Presidente

Jacobo Alberto Cotes Moscote
JACOBO ALBERTO COTES MOSCOTE
Primer Vicepresidente

Leovanis Francisco Suarez Mena
LEOVANIS FRANCISCO SUAREZ MENA
Segundo Vicepresidente

Ana E. Ospino Juliao
ANA E. OSPINO JULIAO
Secretario General

La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Dibulla, hace constar que el presente acuerdo surtió sus dos debates correspondientes, el primero el 19 de Febrero y el segundo el 26 de Febrero del 2.013.

Ana E. Ospino Juliao
ANA E. OSPINO JULIAO
Secretaria General.





Oficina Talento Humano
Nit. No. 825.000.134-1

Acuerdo 002 del 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE DIBULLA



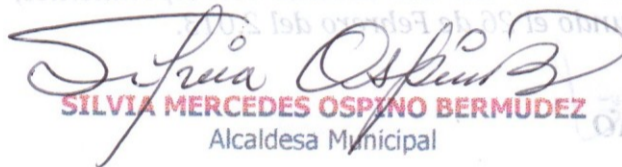
ACUERDO NÚMERO 002 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL AMPLIAN Y CONCEDEN LAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES OTORGADAS EN EL ACUERDO 001 DEL 28 FEBRERO DE 2008 Y PRORROGADAS POR EL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE DEL 2008, ACUERDO No. 018 DE JUNIO DEL 2009, ACUERDO No. 011 DE JULIO DEL 2010, ACUERDO 004 DE FEBRERO DEL 2011 Y ACUERDO 006 DE 2012"

SANCIONADO:

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla, La Guajira el Primero (01) días del mes de Marzo de 2013.


SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ
Alcaldesa Municipal

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA GUAJIRA ESTEREO

CERTIFICA:

Que por esta emisora se público el ACUERDO No. 002 de 2013.

"POR MEDIO DEL CUAL AMPLIAN Y CONCEDEN LAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES OTORGADAS EN EL ACUERDO 001 DEL 28 FEBRERO DE 2008 Y PRORROGADAS POR EL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE DEL 2008, ACUERDO No. 018 DE JUNIO DEL 2009, ACUERDO No. 011 DE JULIO DEL 2010, ACUERDO 004 DE FEBRERO DEL 2011 Y ACUERDO 006 DE 2012"

El Presente Acuerdo No. 002 de 2013, se publico hoy 15 de Marzo de 2013, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 10:00 p.m.

Para constancia se firma por:


ALEXANDER PALACIO LOPEZ
Gerente

